

Resolución
N° 05340/2020

Expediente
2019-88-01-16137

Acta N°
01391/2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Programa de Actuación Integrada "PAI Marina Beach" presentado por Manantial del Sol SA, Coralview LLC y Lookview LLC , propietarios de los padrones N°24976 y N°24978; N° 24977,y padrón N° 24979, de la 6° SC, respectivamente;

RESULTANDO: I) que el área a transformar en suelo suburbano (SS) es de 4has 5862m2 (actuación 3) con un proyecto de urbanización con viviendas unifamiliares y hotel de playa, localizado al sureste de la ruta N°10, entre las localidades Balneario Buenos Aires y San Vicente y el área de actuación es de 21 has con 5615m2 de las cuales se destina como espacio libre: 16 has con 9753 m correspondiente a la faja de anteplaya (150 metros medidos desde la ribera según Artículo 50 de la Ley N° 18.308) y 5.890m2 como espacio público y pasajes (actuación 3);

II) que el PAI es un instrumento de ordenamiento territorial, que permite transformar un sector de suelo categorizado como rural potencialmente transformable (SRPT) a un suelo categorizado como suburbano (SS); que en el caso, este sector de suelo fue categorizado en las Directrices Departamentales, Decreto Departamental N° 3867 como suelo rural con el atributo potencialmente transformable (SRPT);

III) que la comunicación de Inicio del Proceso de elaboración del Instrumento de Ordenamiento territorial se realizó el 15 de Noviembre de 2019;

IV) que por Resolución N° 00866/2020, se dispuso "poner de Manifiesto el Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del instrumento de Ordenamiento Territorial (Programa de Actuación Integrada) PAI Marina Beach (Expediente 2019-88-01-16137) por el termino de 30 días";

CONSIDERANDO: I) que en archivos adjuntos en actuación 7, lucen agregadas las comunicaciones realizadas y publicaciones en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2020 y en el Diario La Democracia el 18 de febrero de 2020;

II) que la Dirección General de Urbanismo, informó "se ha culminado con la etapa de recepción de inquietudes y observaciones a partir de la divulgación del documento en la Puesta de manifiesto dispuesta en Resolución N° 00866/2020..." y sugirió la "aprobación previa al PAI Marina Beach y disponer la realización de la Audiencia Pública requerida por Artículo 25 de la Ley 18308 para el día 1 de octubre de 2020 a las 17 horas en el Club de La Barra"; asimismo, determinó las condiciones para la celebración de la Audiencia referida y respecto a una instancia especial en virtud de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19 (actuación 7);

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley N° 18308 y artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/2009;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Dispónese la Aprobación Previa del Avance del Programa de Actuación Integral "PAI Marina Beach" (Expediente N° 2019-88-01-16137).

2) Convocáse a Audiencia Pública del citado PAI para el día Jueves 1° de Octubre de 2020, a las 17.00 hs, en el Club de la Barra ubicado en Pedro Campbell y los Romances, invitándose a su concurrencia a los vecinos y otros actores interesados a título institucional o individual; debiéndose tener presente las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

3) Establécese que las presentaciones orales que se realicen durante la Audiencia contarán con un tiempo límite de 5 minutos, el que podrá prorrogarse con 3 minutos adicionales y deberán inscribirse en la media hora previa a la Audiencia. Las instituciones u organizaciones contarán con un tiempo límite de 20 minutos, estas presentaciones deberán coordinarse con la Dirección General de Urbanismo (Tel 42225007) hasta el día hábil anterior al de la Audiencia Pública en horario de oficina (9:15 a 14:45).

4) Dispónese un período especial de recepción de comentarios u observaciones, de 5 días hábiles contados a partir del día posterior a la Audiencia Pública en atención a la situación generada por la Pandemia de Covid-19.

5) Encomiéndase a la Dirección de Comunicaciones la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública, invitándose al responsable de la elaboración técnica a la presentación del correspondiente Documento y su informe Ambiental Estratégico, en concordancia con el artículo 7 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 221/2009.

6) Pase a la Dirección de Administración Documental para comunicar a OSE-UGD, DINAGUA, UTE y ANTEL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 18308, solicitando un informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento.

Al mismo tiempo comuníquese por dicha Dirección a DINAMA-DINOT del MVOTMA, al MINTUR, al MGAP, a la Junta Departamental de Maldonado, al Municipio de San Carlos, ECOTECNO, ANEP, CURE-UDELAR, y a la Dirección de Comunicaciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 de este acto administrativo, dando amplia difusión, publicando en la web la Resolución y los documentos asociados; y notifíquese al gestionante que deberá realizar las publicaciones correspondientes cuyo texto se encuentran en la Dirección General de Urbanismo en el 3er. Piso A del Edificio Comunal. Cumplido, pase a la Dirección General de Urbanismo a sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 15/09/2020 15:09:50.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 15/09/2020 17:08:04.](#)